



H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 020-01/2024-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Puerto Piedra, 31 de enero de 2024

VISTO:

El expediente N.º 00000567; que contiene la Resolución Directoral N.º 208-09/2023-DE-HCLLH/MINSA, Memorandum N.º 015-01/2024-DE-HCLLH/MINSA, Informe N.º 07-01/2024-OA-HCLLH/MINSA, Informe N.º 08-01/2024-AJ-HCLLH/MINSA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º de la Ley N.º 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; cuyo objetivos es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía, b) Con canales efectivos de participación, c) Descentralizado y desconcentrado, d) Transparente en su gestión, e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados y f) Fiscalmente equilibrado;

Que, los literales a) y d) del artículo 5º de la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1446, el mismo que indica que el proceso de modernización de la Gestión del Estado se encuentra sustentado, fundamentalmente, en mejorar la calidad de la prestación de bienes y mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado. Eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones;

Que, según el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;



Que, la Ley N° 31638, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2022, se aprobó el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, el cual establece las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que entró en vigencia el 1 de enero de 2019, establece los principios y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de una Entidad es responsable, en materia presupuestaria y de manera solidaria, con el Organismo Colegiado con el que cuente la entidad, y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la referida norma, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, el literal g) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF establece que el órgano resolutorio del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector; a quien le corresponde, entre otras funciones, autorizar la ejecución de las inversiones públicas de su sector y la elaboración de expedientes técnicos o equivalentes, precisando que estas competencias pueden ser objeto de delegación, la que en todo caso debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias vigentes, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 8° de la precitada Ley establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, con excepción de la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establecen en su Reglamento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley;

Que, el artículo 27° de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01-Directiva para la Programación Multianual de Bienes Servicios y Obras y sus Anexos, modificada mediante Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, establece modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades, conforme a los siguientes incisos:

"27.1. Luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.

27.2. Las modificaciones al CMN son solicitadas por el Área usuaria que ha realizado la programación, teniendo en cuenta el Anexo N° 05 de la Directiva. Dichas modificaciones se realizan





H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 020-01/2024-DE-HCZZH/MINSA



Resolución Directoral

durante la ejecución del CMN con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de sus necesidades, conforme a lo siguiente:

a) Para servicios y obras: La inclusión de servicios y/u obras en el CMN se realiza cuando se identifica una nueva necesidad. La exclusión de servicios y/u obras programadas en el CMN se realiza cuando no persiste la necesidad o por motivos de caso fortuito o fuerza mayor corresponde que se priorice otra necesidad.

b) Para bienes: La inclusión de bienes en el CMN se realiza cuando se identifica una nueva necesidad o se requiere incrementar el número o variar la unidad de medida del bien programado en el CMN, en este último caso, siempre que dicha variación implique un incremento en la cantidad del bien. La exclusión de bienes programados en el CMN se realiza cuando no persiste la necesidad, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor corresponde que se priorice otra necesidad, o cuando se requiere disminuir el número o variar la unidad de medida del bien programado en el CMN, en este último caso, siempre que dicha variación implique una disminución en la cantidad del bien.

Para las modificaciones correspondientes a la cartera de inversiones del PMI se consideran las disposiciones previstas en el marco técnico normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

27.3. Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien evalúa y en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva (...);

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, señala que las entidades pueden delegar su competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración y el Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante resolución Ministerial N°463-2010-MINSA.



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DELEGAR al funcionario responsable a cargo de la Oficina de Administración del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz durante el ejercicio presupuestal 2024, las siguientes facultades y atribuciones:

En materia de Contrataciones del Estado:

- a. Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones incluyendo y excluyendo procedimientos de selección.
- b. Aprobar la estandarización de bienes y servicios de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.
- c. Aprobar las contrataciones Directas en los supuestos previstos en el literal e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d. Aprobar los Expedientes de Contratación para la realización de los procedimientos de selección establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como las contrataciones que se realicen a través de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco
- e. Aprobar Expedientes Técnicos de Obra o Estudios definitivos de Obra para cualquier tipo de procedimiento de selección.
- f. Designar inspectores de obra.
- g. Aprobar las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR).
- h. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección de licitaciones públicas y concursos públicos, incluidos los procedimientos de adjudicación simplificada derivados de los mismos, según corresponda, a propuesta del Jefe de la Unidad de Logística. Así como modificar su composición.
- i. Designar a los integrantes titulares y suplentes de todos los procedimientos de selección que no se encuentran comprendidos en el párrafo anterior, de acuerdo con la normativa sobre Contrataciones del Estado.
- j. Aprobar las bases de los procedimientos de selección correspondientes a: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, las Solicitudes de Expresión de Interés en el caso de Selección de Consultores Individuales, y las Cotizaciones en el caso de Comparación de Precios. Dicha facultad incluye la aprobación de bases o el documento que corresponda en las Contrataciones Directas. XXXXXXXX
- k. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, cuyo objeto de convocatoria sea bienes, servicios y obras.
- l. Resolver los contratos relativos a la contratación de bienes o servicios, por las causales reguladas en la normativa sobre contrataciones del Estado.
- m. Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección, cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) realizadas en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.
- n. Aprobar como válida la oferta económica dentro del supuesto señalado en el numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones por el Estado modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF.
- o. Declarar la nulidad en el supuesto regulado en el numeral 72.7 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- p. Autorizar la participación de expertos independientes en los comités de selección.
- q. Resolver Recursos de Apelación presentados en procesos selección que correspondan a ser resueltos por PERÚ COMPRAS.
- r. Aprobar las contrataciones complementarias de bienes o servicios.





H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 020-01/2024-DE-HC LLH / MINSU



Resolución Directoral

- s. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de bienes, servicios y consultorías, incluyendo las provenientes de contrataciones directas.
- t. Aprobar adelantos según la normativa vigente.
- u. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%), del monto del contrato original.
- v. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que deban realizarse ante el OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República.
- w. Autorizar la ejecución de reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En materia de acciones administrativas:

- a. Autorizar las transferencias financieras al Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB CAFAE de la Administración Central del Ministerio de Salud.
- b. Representar al Hospital HCLLH en los actos y/o actividades que resulten necesarias cuando actúe como administración ante cualquier tipo de autoridad y/o dependiente administrativa e interponer recursos administrativos de impugnación, incluyendo la representación ante la Superintendencia Nacional de Registro de Aduana y de Administración Tributaria (SUNAT) y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
- c. Expedir resoluciones sobre acciones administrativas para el castigo de las cuentas incobrables: Castigo Directo y Castigo Indirecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Instructivo N° 3 "Provisión y castigo de las cuentas incobrables", aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF-93.01 y sus modificatorias.
- d. Regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes muebles.
- e. Aprobar solicitudes de baja y alta de bienes muebles e inmuebles, aceptar donaciones.
- f. Autorizar, excepcionalmente, impresos a color para casos debidamente justificados.
- g. Autorizar y/ o aprobar el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores, indemnizaciones por enriquecimiento sin causa, encargos, reconocimiento de devengados y adeudos de ejercicios presupuestales anteriores
- h. Autorizar la apertura de caja chica.



- i. Aprobar los reembolsos derivados de solicitudes de viáticos.
- j. Aprobar los asientos contables.
- k. Aprobar y/o Modificar el Cuadro Multianual de Necesidades.
- l. Solicitar las aprobaciones de las Notas Modificadorias Presupuestarias y suscribirlas
- m. Aprobar la Liquidación de los Proyectos de Inversión Pública.
- n. Autorizar la cancelación de los procedimientos de selección, previo informe técnico de la Unidad de Logística.

Artículo 2º.- DELEGAR al funcionario responsable a cargo de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz durante el ejercicio presupuestal 2024, las siguientes facultades y atribuciones:

- a. Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, regulados por las normativas de contrataciones del Estado y sus respectivas Adendas.
- b. Suscribir, modificar y resolver los contratos de las órdenes de compra y servicios por las prestaciones de bienes, servicios u obras cuyos montos de contratación sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, y sus adendas; así como suscribir, modificar y resolver las contrataciones a realizarse a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.
- c. Expedir a los/as contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de conformidad de la prestación que soliciten en el marco de la normativa de contrataciones del estado, así como de las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT.
- d. Autorizar la solicitud de emisión del Certificado SEACE del personal, funcionarios/as y usuarios/as que se encuentren autorizados para el registro de información en el SEACE.
- e. Informar al tribunal de contrataciones sobre supuestas infracciones a la normativa de contratación estatal.
- f. Autorizar la reducción del importe de las cartas fianzas por adelantos que otorgan los contratistas en favor de la Entidad, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- g. Suscribir las adendas y contratos por contrataciones adicionales y complementarias, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.
- h. Suscribir y resolver los contratos con proveedores no domiciliados en el país y sus respectivas adendas, que se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a su artículo 5, literal f).
- i. Suscribir los adelantos según la normativa vigente.
- j. Ordenar la Fiscalización Posterior de cualquier tipo de procedimiento de selección o modalidad de selección.

Artículo 3º. - DEJAR SIN EFECTO las demás disposiciones que se opongan a la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- ESTABLECER que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que les correspondan. Debiendo informar semestralmente respecto a los resultados de la gestión.

Artículo 5.- PRECISAR, que la delegación de facultades desarrollada en la presente resolución no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, por lo que queda restringido la solicitud de informes, vistos u otros como actos rutinarios o marcadamente dilatorios, bajo responsabilidad.





H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 020-01/2024-DE-HC LLH / MINSU



Resolución Directoral

Artículo 6.- **DISPONER** que la Oficina de Administración presente un informe de desempeño, respecto de las funciones delegadas, señalando entre otros puntos aspectos relevantes para la mejora de la gestión de las contrataciones de la Entidad. Dicho informe deberá ser presentado dentro de los quince días siguientes al inicio del ejercicio presupuestal siguiente, Bajo responsabilidad.

Artículo 7. – **ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MC. Jorge Fernando Rulz Torres
CMP. 34237 RNE. 27694
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

JFRT/DSRC

C.c.:

- Oficina de Administración.
- Unidad de Logística.
- Unidad de Personal.
- Asesoría Jurídica.
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Archivo.